CLASE : ORDEN DE ADJUDICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DE RADICACIÓN : 02 - 2020

ADJUDICADO : SHIRLEY NATALIA BECERRA VARGAS

IDENTIFICACIÓN : C.C 30.414.885
DURACIÓN : SEIS (06) MESES
VALOR : \$8'820.000

INICIO DEL CONTRATO : 01 DE JULIO DE 2020 FINALIZACION DEL CONTRATO : 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La ASOCIACIÓN IPS INDIGENA TRICAUMA con NIT 900.406.662- 4 debidamente constituída mediante acta de constitución N° 001 del 16 de Noviembre de 2009, por las Parcialidades Indígenas Cauroma y la Trina, representada legalmente por MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 25.215.323 de Supia Caldas; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y acorde con la naturaleza civil de contrato, artículo 1495 del código civil, Ley 84 de 1873, y el (la) señor (a) SHIRLEY NATALIA BECERRA VARGAS, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°30.414.885, indígena perteneciente al RESGUARDO Nuestra Señora La Candelaria De La Montaña, vecino (a) del Municipio de Riosucio-Caldas, quién en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO, El (LA) CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente se compromete para con la ASOCIACIÓN IPS INDIGENA TRICAUMA a prestar sus servicios personales como profesional de REGENTE DE FARMACIA, brindando un servicio oportuno y eficaz en la distribución, dispensación, control y utilización adecuada de los medicamentos para lo cual deberá contar con disponibilidad que se sujeta a las condiciones del presente contrato, previa programación entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y según propuesta de trabajo presentada por éste, siendo de su cargo la utilización de los equipos o elementos de su propiedad, tales como lapicero, tabla, borrador, lápiz y demás requeridos para el cumplimiento de las actividades contratadas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto descrito se realizará a favor de la I.P.S TRICAUMA las actividades anexadas en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes: 1). Actuar en el uso adecuado de los medicamentos, 2) Adquirir, recibir y almacenar, y dispensar los medicamentos requeridos por la IPS, 3) brindar una buena atención a los usuarios, 4) Interpretar la orden médica y hacer entrega oportuna de los medicamentos, de la misma manera deberá dar explicación al paciente sobre cómo debe tomarse sus medicamentos.5) Realizar vigilancia y control de las fórmulas médicas dispensadas, 6) Promoción del uso racional del medicamento disponibles de la forma más efectiva, segura y eficiente, tanto por parte de los prescriptores como de quienes los utilizan. 7) Brindar una buena atención a las personas que requieren de su servicio, 8) Programar las cantidades de medicamentos a adquirir, teniendo en cuenta los indicadores de punto de reposición, consumos promedios, niveles mínimos y tiempo de reposición; realizando las acciones pertinentes para el estricto control de existencias, inventario y fechas de vencimiento, 9) Presentar informes de

CARRERA 9 N° 35-71 SUPIA CALDAS TELEFONO: 8561245

¡TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO!
Página 1 de 5



actividades solicitados por el interventor de la presente orden los primeros 5 días de cada mes. 10). Atender los requerimientos del sistema de información de la I.P.S TRICAUMA, con fines estadísticos, legales y de facturación. 11). Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Auditoría Médica y de Garantía de la Calidad. 12). conocer y aplicar las Guías de Atención y Normas Técnicas de la Resolución 3280 de 2018 y protocolos adoptados por la entidad en cada uno de los servicios. 13). Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continua y programadas, elaboración e implementación de PAMEC, e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional. 14). Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar con premura sobre las enfermedades de notificación obligatoria, diligenciando las fichas correspondientes. 15). En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las Guías, Normas o protocolos de Manejo adoptados por la Entidad, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor. 16). Velar por el mantenimiento de los equipos de cómputo de la I.P.S TRICAUMA que sean puestos a su disposición. 17). Diligenciar el informe del SISMED el cual será entregado a Gerencia los primeros 10 días, del trimestre para firmarlo y cargarlo a la plataforma, como de igual manera realizar informe de Calidad en entrega de Medicamentos a la EPSI Mallamas los 5 primeros días de cada mes. 18) Analizar, organizar, planear, ejecutar, controlar y evaluar los procesos administrativos establecimientos que se deriven en el servicio farmacéutico de la IPS 19). El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio. 20) además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, ARL y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993. 16) Participar, conocer y aplicar La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, La I.P.S TRICAUMA se compromete a: 1)Adelantar las gestiones previas necesarias para permitir que acceda a la información e instalaciones
en forma ágil y ordenada. 2)- Poner en conocimiento de las personas interesadas y vinculadas a la
empresa el trabajo que desarrollará, a fin de optimizar cada una de las visitas que se adelante. 3)Permitir al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones y documentación vinculada al proyecto que
éste requiera en desarrollo del objeto. 4)- Pagar oportunamente las cuentas y/o facturas de cobro
por la prestación de los servicios que de conformidad con lo aquí establecido. Los desembolsos por
concepto de estas cuentas o facturas de cobro, se harán siempre y cuando se entregue
oportunamente la documentación requerida como informes, la afiliación y pagos al sistema de
seguridad social en PENSION, SALUD Y RIESGOS LABORALES, 5)- Implementar LA POLITICA Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO como mejora continua.6)- Las demás que se deriven directa o
indirectamente del presente documento.

CUARTA: DURACIÓN, el presente contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de seis (06) meses, que en todo caso no excederán el 31 de Diciembre de 2020.

CARRERA 9 N° 35-71 SUPIA CALDAS
TELEFONO: 8561245
ips_itricauma@hotmail.com
iTRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO!
Página 2 de 5



QUINTA: VALOR, para todos los efectos legales el valor del presente contrato de Prestación de servicios es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 8'820.000).

SEXTA: FORMA DE PAGO, como contraprestación por los servicios prestados por EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE se compromete a cancelar la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1'470.000) MENSUALES, previa verificación del complimiento de las obligaciones aquí descritas. 1) Coordinar en mutuo acuerdo con el contratista según la autonomía de este, los horarios que cuenta a disposición la IPS para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

octava: INDEPENDENCIA, El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: VIGILANCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA: AUTONOMIA ENTRE LAS PARTES: para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de profesional independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea de tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello las partes de mutuo acuerdo declaran que la presente partes, en lo cual coincide la entidad y por ello las partes de mutuo acuerdo declaran que la presente partes, en lo cual coincide la entidad y por ello las partes de mutuo acuerdo declaran que la presente partes, en lo cual coincide la autonomía de la voluntad de las partes, se regula por normas diversas a las laborales.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el caso de daño o pérdida, salvo deterioro fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente contratación, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona quien hace el control.

DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete mediante el presente instrumento a constituir a favor de la entidad Póliza de cumplimiento de compañía Bancaria o de instrumento a constituir a favor de la entidad Póliza de cumplimiento de compañía Bancaria o de instrumento a constituir a favor de la entidad Póliza de cumplimiento a superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros, cuyas pólizas matrices se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia seguros por la S

CARRERA 9 N° 35-71 SUPIA CALDAS
TELEFONO: 8561245
ips_itricauma@hotmail.com
iTRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO!
Página 3 de 5

DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y DOCUMENTOS, Si bien EL CONTRATANTE para efectos DECIMA CONTRATANTE para efectos de contratación se rige por las normas del derecho privado; bajo el artículo 34 del Código Sustantivo de contratación se rige por la naturaleza en la naturaleza Trabajo; igualmente acorde con la naturaleza civil del contrato, el artículo 34 del Código Sustantivo del Civil); respecto a la seguridad accial del contrato, el artículo 1495 de la Ley 84 de del Trabajor Givil); respecto a la seguridad social, la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 18/3/de 2013; y al ser una I.P.S Indígena con autonomía administrativa. Hacen parte integral de la oresente contratación, los siguientes documentos: 1)- Hoja de Vida diligenciada por el adjudicado. Certificación de haber recibido vacunación al menos contra fiebre amarilla, hepatitis y rubéola. 3)-Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL). 4)- Formulario Único de Registro Tributario RUT- DIAN.5)-Propuesta u ofrecimiento de servicios presentada por el contratista. 6)- Documento que certifique la existencia de la Póliza que trata la cláusula Décima tercera, 7)-Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos e informes sobre la gestión contractual que se oroduzcan a lo largo del término de la contratación.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, para todos los efectos legales, las partes declaran que su domicilio contractual se encuentra en el Municipio de Supía, Caldas,

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL, En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al nago de 1 a 3 SMLMV por el incumplimiento de las labores.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción civil].

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

No siendo otro objeto de la contratación, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. Dado en Supia, Caldas, a los (01) días del mes de Julio de 2020.

CONTRATANTE

MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI

C.C. 25.215.323 de Supia Caldas

Representante Legal

CONTRATISTA

y Billey SHIRLEY NATALIA BECERRA VARGAS

C.C 30.414.885 de Riosucio

CARRERA 9 Nº 35-71 SUPIA CALDAS TELEFONO: 8561245

itricauma@hotmail.com

TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO!

Página 4 de 5